

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Bogotá D.C.,

Abogado
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

ASUNTO	Radicación	2009 047428
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	4
	Folios	4

11046

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad

Vía Nacional

Vía PCT (Fase Nacional)



Capítulo I



Capítulo II

No. Solicitud Internacional

PCT/US2007/079480

Fecha de Presentación Internacional

26/Septiembre/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 11 a 26	11/Mayo/2009
Reivindicaciones:	Folios 73 a 74	21/Febrero /2011
Prioridad:	US 11548586	11/Octubre/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Composiciones que comprenden combinaciones de generadores de sensación"

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar composiciones para cuidado personal que generen sensación.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición que contiene mentol (0.01-0.3 %), mentil lactato (0.01-0.45 %) y cloruro de HidroxiPropilTrimonio Guar (0.01-1.0 %).

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 8/34; A61Q 5/02

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 11 de Octubre de 2006, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO9939683	ANTI-DANDRUFF SHAMPOO COMPOSITION COMPRISING A COOL-FEELING AGENT	12/Agosto/1999
D2	US5451404	Coolant compositions	19/Septiembre/1995

D1¹ divulga composiciones de shampoo que contienen: (a) 7 a 30 % de surfactante seleccionado de aniónico, anfótero, y mezclas; (b) 0.1 a 10 % de antimicrobia; (c) suspensor 0.5 a 10 %; (d) 0.01 a 1.0 % de polímero guar catiónico; (e) agente refrescante seleccionado de borneol, alcanfor, cineol, mentano, glicosil-mono-mentil-acetato, mentol, 3-1-mentoxypropane-1-2-diol, mentil malonato, 1-mentil-3-hidroxbutirato, mentil salicilato, menta, y mezclas; y (f) 40 a 92 % de agua.

D2² divulga composiciones refrescantes que tienen un aldehído, un viscosante y otro refrescante que puede ser mentol, carboxamidas o mezclas.

¹<https://register.epo.org/espacenet/application?number=EP07843193&tab=main>

²<https://register.epo.org/espacenet/application?number=EP07843193&tab=main>

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en una composición que contiene mentol (0.01-0.3 %), mentil lactato (0.01-0.45 %) y cloruro de HidroxiPropilTrimonio Guar (0.01-1.0 %):

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Reiv 1		
Composición	Composición	Composición
Mentol (0.01-0.3 %)	Mentol	Mentol (0.3 %)
Mentil lactato , (0.01-0.45 %)	Mentil salicilato	Carboxamidas (0.1, 0.2 y 0.35 %)
Polímero de Guar (0.01-1.0 %)	Polímero de Guar 0.01 a 1.0 %	Otros viscosantes
	(Ejs. y Reiv 1)	(Ej. 1 y 2)

El documento D1, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga composiciones de shampoo que contienen: (a) 7 a 30 % de surfactante seleccionado de aniónico, anfótero, y mezclas; (b) 0.1 a 10 % de antimicrobial; (c) suspensor 0.5 a 10 %; (d) 0.01 a 1.0 % de polímero guar catiónico; (e) agente refrescante seleccionado de borneol, alcanfor, cineol, mentano, glicosil-mono-mentil-acetato, mentol, 3-1-mentoxypropane-1-2-diol, mentil malonato, 1-mentil-3-hidroxbutirato, mentil salicilato, menta, y mezclas; y (f) 40 a 92 % de agua.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y las composiciones de D1 consiste en las proporciones de mentol (0.01-0.3 %), mentil lactato (0.01-0.45 %) y cloruro de HidroxiPropilTrimonio Guar (0.01-1.0 %).

No hay evidencia de que el incluir específicamente las proporciones de mentol, mentil lactato y cloruro de HidroxiPropilTrimonio Guar mencionadas, logre una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba la de D1.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "¿cómo modificar la composición conocida en D1 para lograr otra composición alternativa?".

D2 divulga composiciones refrescantes que tienen un aldehído (0.3 %), viscosantes y otro refrescante que puede ser mentol, carboxamidas (0.1, 0.2 y 0.35 %) o mezclas.

En consecuencia, la persona normalmente conocedora de la materia incluiría específicamente las proporciones de mentol (0.01-0.3 %), mentil lactato (0.01-0.45 %) y cloruro de HidroxiPropilTrimonio Guar mencionadas, en la composición que se conoce en D1; en la esperanza de lograr, de esta forma, una composición refrescante alternativa. Por lo cual la reivindicación 1 de la solicitud se considera obvia.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 – 16 no presentan alguna característica adicional que conceda nivel inventivo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

Conclusión:

Las reivindicaciones 1 – 16 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

6. Conclusión

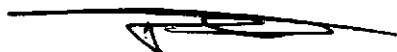
Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO9939683	1 – 16	Nivel Inventivo
D2	US5451404	1 – 16	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante dar respuesta y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

~~22 JUN 2012~~

Elaborado por Olga Rosa González Fonseca
Revisado por Consuelo Leguizamón
Aprobado por José Luis Salazar